

INSTRUCCIÓN 8/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL, MEDIANTE LA QUE SE RECOGE PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PACTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 19 DE JUNIO DE 2020 EN DESARROLLO DEL APARTADO IV, PUNTO 5, DEL PLAN DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR ACUERDO DE LA CITADA MESA GENERAL DE 8 DE MAYO DE 2020 Y RATIFICADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE MAYO DE 2020.

Con fecha de 19 de junio de 2020, se ha firmado el Pacto de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en desarrollo de apartado IV, punto 5, del Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020.

En dicho Pacto se acuerda que las personas que se acojan a las medidas contempladas en la base cuarta del Acuerdo de 8 de mayo de 2020 deberán compaginar la prestación de servicios sin presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo con una modalidad presencial del 20 por ciento de su jornada laboral.

La Resolución de 8 de junio de 2020 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se modifica el apartado primero de la Resolución de 26 de mayo por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, establece un porcentaje de presencialidad de un 100% de los efectivos de cada centro de trabajo.

Esta regla general no es de aplicación al personal que tenga reconocidos permisos por la pertenencia a uno de los grupos definidos como de especial vulnerabilidad por el COVID-19, en tanto no se verifique por el servicio de prevención en qué condiciones puede prestar servicio en situación de seguridad, conforme a lo establecido en el Procedimiento de evaluación de personal especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus. Así como, tampoco es de aplicación a las personas con menores de 14 años a su cargo o personas de pendientes, que tiene derecho a acogerse a un permiso de flexibilidad laboral. Respecto a este último colectivo el apartado primero de la Resolución de 8 de junio de 2020 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal recoge en su tenor literal

“Sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de Justicia, se entenderá que todos los funcionarios de esta Administración que actualmente se encuentren de permiso por deber inexcusable, mantendrán su vigencia en la nueva fase 3, extinguiéndose sus efectos el 21 de junio de 2020”.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	23/06/2020 10:33:34	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJYTBSENLPSJZATMQZH4E3V9Z25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Con objeto de adaptar el procedimiento contenido en dicho Pacto al personal de la Administración de Justicia, y en base a las competencias que esta Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal tiene atribuidas mediante Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se indica

Primero.- Las personas que tengan menores de 14 años a su cargo o personas dependientes, y quieran compaginar la modalidad de trabajo presencial y no presencial, tendrán que solicitarlo expresamente, e implicará compaginar la prestación de servicios sin presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo con una modalidad presencial del 20% de su jornada semanal.

La solicitud será que se adjunta en el Anexo I del Pacto de 19 de junio de la Mesa General de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía y deberá ir acompañada de la declaración responsable sobre las circunstancias manifestadas. La solicitud deberá presentarse antes del 25 de junio de 2020.

Segundo.- El órgano competente, previa petición de informe al responsable técnico procesal, dispone hasta el 30 de junio para resolver y notificar la correspondiente resolución. La prestación del trabajo a partir del día 1 de julio se realizará de la forma que haya sido autorizada.

Tercero.- Las personas que hayan alegado estar incluidas en alguno de los grupos vulnerables no se incorporarán al trabajo presencial hasta tanto no se valore su situación personal y laboral, y continuarán desarrollando su trabajo en la modalidad no presencial.

Cuarto.- La presente Instrucción tiene efectos desde el día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	23/06/2020 10:33:34	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJYTBSENLP5JZATMQZH4E3V9Z25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			